

## **Normativa para la ordenación de tesis doctorales de los Programas de Doctorado regulados por el RD 1393/2007 en la Universidad CEU Cardenal Herrera**

---

**Aprobada por Consejo de Gobierno el día 16 de junio de 2014 y modificada por el Consejo de Gobierno el día 15 de junio de 2016**

### **Exposición de motivos**

El RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, entre ellas las de tercer ciclo, de doctorado. El RD 99/2011, de 28 de enero, establece una regulación específica de estos estudios, que requiere la adaptación de la normativa referida a las enseñanzas de doctorado, conducentes a la obtención del título de Doctor o Doctora en la Universidad CEU Cardenal Herrera. Además, el RD 99/2011 establece los plazos de extinción de programas de doctorado regulados por normativas anteriores.

Según el artículo 13 del RD 861/2010, la tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier disciplina. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i. La Universidad deberá establecer procedimientos con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales tanto en su elaboración como en el proceso de evaluación. Estos procedimientos incluirán las previsiones relativas a la elección y al registro del tema de la tesis doctoral y a la lengua en la que se redactará y en la que se defenderá la tesis doctoral.

La presente normativa tiene por objeto determinar los procedimientos para la elaboración y evaluación de las tesis doctorales en la Universidad CEU Cardenal Herrera, incluyendo las previsiones relativas a la elección y al registro del tema de la tesis doctoral y a la lengua en la que ésta se redactará y se defenderá, así como establecer los plazos de extinción de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007.

## I. Inscripción del proyecto de tesis.

---

### Artículo 1. Procedimiento para la inscripción del proyecto de tesis.

1. Una vez matriculado en el período de investigación del Programa de Doctorado, el doctorando presentará el documento de **Solicitud de inscripción del proyecto de tesis doctoral (Anexo I)** en el Departamento al que esté adscrito el alumno.
2. Si el director o directores fueran ajenos a la Universidad, en el documento de inscripción se hará constar el nombre de un ponente (doctor y profesor de la Universidad CEU Cardenal Herrera). El director o directores ajenos a la Universidad deberán a su vez adjuntar fotocopia del título de doctor o cualquier otro documento oficial que acredite dicho título.
3. Si posteriormente hubiera cambios en el proyecto de tesis inscrito (título, director), el doctorando presentará una solicitud de modificaciones según el documento de **Modificación del proyecto tesis doctoral (Anexo II)**
4. La solicitud de inscripción será vista en Consejo de Departamento y tras su aprobación, si procede, el Director de Departamento la derivará a la Unidad de Doctorado para su estudio por la Comisión de Doctorado.
5. El proyecto de tesis será revisado por la Comisión de Doctorado que, si lo considera oportuno, podrá recomendar su estudio por una comisión especializada. Una vez revisado el proyecto de tesis, la resolución de **FAVORABLE** o **DESFAVORABLE** será comunicada al director de la tesis a través de la Unidad de Doctorado del Vicerrectorado de Investigación (UD).
6. Si el proyecto de tesis es rechazado, se dispondrá de un período de 30 días para subsanar los errores y será de nuevo vista por el Consejo de Departamento y remitida a la Comisión de Doctorado para su revisión.

### Artículo 2. Plazo para la inscripción del proyecto de tesis.

1. Entre la inscripción del proyecto de tesis y el depósito de la tesis finalizada deberán transcurrir 3 meses como mínimo y 25 meses como máximo.

2. La fecha límite para la **INSCRIPCIÓN** de la tesis será el **22 de septiembre de 2016**, hasta las 14:00.

3. La fecha límite para el **DEPÓSITO** de la tesis será el **30 de enero de 2017**, hasta las 13:00.

## II. Presentación de la tesis previa a su depósito.

---

### Artículo 3. Valoración de la tesis.

1. Previamente al depósito de la tesis doctoral, se llevará a cabo una valoración de ésta por parte de dos expertos en la materia. Para ello, el **doctorando entregará** en la UD de la Universidad CEU Cardenal Herrera la documentación que a continuación se detalla:

- a. **Dos** ejemplares de la Tesis ya finalizada en **formato borrador** que tendrá una encuadernación no manipulable de forma que no se puedan reemplazar hojas.
- b. **Autorización** razonada del Director o Directores, confirmando que el trabajo reúne la calidad requerida y solicitando se proceda a los trámites pertinentes para la lectura y defensa de la Tesis Doctoral. Si el Director no es profesor de la CEU UCH, el ponente presentará un escrito ratificando razonadamente la autorización del Director. **(Anexo III)**
- c. Un **listado** de **cinco doctores expertos** en el área o áreas de conocimiento a la/s que pertenece la tesis realizada y un informe de idoneidad **(Anexo IV)** de cada uno de los miembros propuestos para hacer la valoración, debidamente justificado. Todos los expertos serán ajenos a la Universidad y no podrán tener relación con la realización o desarrollo de la tesis doctoral correspondiente. Estos expertos podrán formar parte, con posterioridad, del tribunal de tesis doctoral.

**Dos de los expertos** realizarán la valoración previa al depósito.

2. Los documentos para la elaboración de los informes serán enviados a los expertos por la UD **(Anexo V)**, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación.

3. Los expertos harán llegar los informes elaborados a la UD disponiendo para ello de **30 días** desde la fecha de recepción de la tesis.

4. Si hubiera informes DESFAVORABLES o recomendaciones de modificación, la UD informará al Director de la tesis y al doctorando de que disponen de un plazo de **30 días** para realizar las modificaciones pertinentes y reenviar de nuevo al experto para su evaluación. El experto que informara DESFAVORABLEMENTE debe recibir de nuevo la tesis para dar su conformidad, disponiendo para ello de nuevo de **30 días** desde la fecha de recepción de la tesis.

5. Una vez recibidos los informes y si éstos son todos FAVORABLES, la UD informará al Director de la tesis y al doctorando que pueden iniciar el **Procedimiento de depósito de la tesis**.

#### **Artículo 4. Tesis como compendio de publicaciones.**

En el supuesto de la modalidad de tesis como compendio de publicaciones, la presentación previa a su depósito se regulará por lo dispuesto en la Normativa para la ordenación de Tesis Doctorales como compendio de publicaciones en la Universidad CEU Cardenal Herrera.

### **III. Procedimiento para el depósito de la tesis**

---

#### **Artículo 5. Gestiones en el Departamento al que está adscrito el programa de doctorado.**

1. Una vez recibidos los informes FAVORABLES, el doctorando o el director de la tesis los entregará a la Dirección del Departamento al que esté adscrito junto con la siguiente documentación:

- a. Dos ejemplares de la tesis en **formato definitivo**. La tesis doctoral no podrá ser modificada en parte alguna después de efectuada la solicitud de depósito y entregado dicho ejemplar.

Las normas correspondientes al formato definitivo (presentación y encuadernación) que tienen que tener todos los ejemplares de la tesis se detallan en la web de la universidad.  
**(Anexo VI)**

b. Una propuesta de tribunal, que estará constituido por **3 miembros y dos suplentes (Anexo VII)**. La propuesta concretará los cargos de *presidente, secretario y vocal*.

Como máximo **uno** de ellos podrá pertenecer a la Universidad CEU Cardenal Herrera o a las instituciones colaboradoras en el programa de doctorado CEU-UCH.

De todos los miembros propuestos (incluidos los suplentes) se entregará un informe razonado sobre su idoneidad para formar parte del tribunal evaluador (**Anexo IV**)

c. En la propuesta de Tribunal de tesis los miembros que **NO SEAN** profesores de la Universidad CEU Cardenal Herrera, ni Titulares o Catedráticos de Universidad Pública o acreditados, deberán adjuntar **obligatoriamente fotocopia de su Título de Doctor** con la documentación que presentan al director del departamento.

2. Vista la documentación en el Consejo de Departamento y si esta es conforme, el Director del mismo, remitirá todos los documentos a la UD junto con el **Informe de Conformidad (Anexo VIII)** dirigido a la Comisión de Doctorado

3. En caso de haber errores, el Departamento devolverá la documentación al director de la tesis para que subsane los mismos y pueda recibir entonces la conformidad del Consejo de Departamento.

#### **Artículo 6. Gestiones en la Unidad de Doctorado.**

1. El doctorando, vía *e-mail*, hará llegar a la UD una copia de la tesis en un archivo PDF y en formato definitivo que no sea manipulable y un resumen en español no superior a medio folio para, para una vez aprobada la tesis doctoral, se envíe a la base de datos TESEO.

#### **Artículo 7. Comisión de Doctorado.**

La Comisión de Doctorado evaluará y ratificará, si procede, la propuesta de tribunal y abrirá el plazo de exposición pública de **20 días hábiles**.

#### **Artículo 8. Gestiones en Secretaría General.**

1. El doctorando depositará en el Registro de Secretaría General **dos** ejemplares de la Tesis encuadernados con arreglo a la normativa institucional acompañados de la **solicitud de Depósito de Tesis Doctoral (Anexo IX)**, así como del impreso de **Acuerdo de Depósito de Tesis Doctorales en el CEU Repositorio Institucional (Anexo X)**.

Uno de los ejemplares quedará en Secretaría General, y el otro **una vez sellado**, será recogido por el Director del Departamento y remitido, junto con la documentación que ha sido aprobada en el consejo de departamento, a la UD para que sea revisado y aprobado si procede por la Comisión de Doctorado.

#### **Artículo 9. Vicerrector de Investigación.**

1. El Vicerrector de Investigación como Presidente de la Comisión de Doctorado indicará a la UD que proceda a informar a todos los Departamentos e Institutos de la Universidad de la apertura del plazo de exposición pública.

2. Transcurrido el plazo de exposición pública, se procederá al nombramiento de Tribunal de Tesis aprobado por la Comisión de Doctorado. Este nombramiento será mediante correo postal o correo electrónico firmado por el Presidente de la Comisión de Doctorado.

#### **Artículo 10. Plazo para la lectura de la tesis.**

1. Entre el depósito de la tesis (aprobado por la Comisión de Doctorado) y el acto de defensa pública de la misma deberán transcurrir, como **mínimo 1 mes** y como **máximo, 9 meses**.

2. En cualquier caso, la defensa de la tesis tendrá lugar antes de finalizar el curso académico 2016-2017.

#### IV. Defensa de la tesis doctoral.

---

##### **Artículo 11. Gestiones del Tribunal Evaluador.**

El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente del Tribunal Evaluador y comunicado por el secretario a la Comisión de Doctorado (en la figura del Responsable de Doctorado) con una antelación mínima de 20 días naturales a su celebración, así como a cada uno de los miembros del tribunal.

##### **Artículo 12. Gestiones del Director de la Tesis.**

1. El **director de la tesis** será el **responsable** de realizar de la reserva de espacio para la defensa pública de la tesis, y de enviar los partes a los servicios de:
  - a. **Patrimonio** la preparación del espacio dedicado a la defensa de la tesis.
  - b. **Informática** para que proceda a la instalación de los equipos informáticos necesarios.
  - c. **Comunicación Corporativa** para que le proporcione el material necesario con la imagen institucional.

##### **Artículo 13. Gestiones de la Unidad de Doctorado.**

1. Desde la UD se proporcionará la documentación necesaria al Secretario del Tribunal Evaluador.
2. La Universidad, a través de la UD, financiará a los miembros del tribunal externos a la Universidad CEU Cardenal Herrera, proporcionándoles una asignación económica por asistencia como tribunal evaluador, el desplazamiento y una noche de hotel (si procede) de aquellos que residan fuera de la sede Universitaria donde se defienda la tesis (Valencia, Elche, Castellón).

##### **Artículo 14. Evaluación y defensa de la tesis doctoral.**

1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral estará constituido **por 3 miembros**, según se detalla en el **Art. 5.1.b**. En el caso excepcional de incomparecencia de alguno de ellos, se convocará de inmediato al primer suplente y, en caso necesario, al segundo. Si no fuera posible constituir el

tribunal con 3 miembros, el Vicerrectorado de Investigación tomará la decisión de posponer el acto de defensa en el plazo más breve posible.

2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una **mayoría de miembros ajenos** a la Universidad CEU Cardenal Herrera y a las instituciones colaboradoras en el Programa de Doctorado. Los miembros del tribunal evaluador no podrán tener relación con la realización o desarrollo de la tesis doctoral correspondiente.

3. El tribunal que evalúe la tesis dispondrá del *Currículum Vitae* del doctorando (resaltando la actividad investigadora) y expediente académico del Programa de Doctorado efectuado, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Esta documentación no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión de Doctorado, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la Universidad habilitará procedimientos que aseguren la no publicidad de estos aspectos en el acto de defensa y en la posterior publicación de la tesis.

6. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: **No apto, aprobado, notable y sobresaliente**. El tribunal podrá otorgar la mención de «**cum laude**» si la calificación global es de **sobresaliente** y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por **unanimidad**.

La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.



## **Artículo 15. Mención Internacional en el título de Doctor.**

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «**Doctor internacional**», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a. Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica (o, en su defecto, Comisión de Doctorado). Para solicitar permiso de esta estancia es obligatorio presentar el **Anexo XI**, este impreso debe entregarse al Vicerrectorado de Investigación un mes antes de la estancia, y se incorporarán al CV del doctorando.

b. Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c. Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.

d. Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad CEU Cardenal Herrera o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración. En cualquier caso el tribunal que evalúe la tesis estará constituido por **tres miembros** siguiendo los criterios descritos en el **Art.5.1.b.**

## V. Custodia y difusión de la tesis. Expedición del título.

---

### Artículo 16. Custodia y difusión de la tesis doctoral después de su defensa.

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en el CEU Repositorio Institucional de la Biblioteca CRAI de la Universidad (**ver Art. 7.)** así como de enviar una copia de la tesis en un archivo PDF y en formato definitivo y la información necesaria al Ministerio de Educación y Ciencia (**ver Art.6.)** a los efectos oportunos (Base de Datos TESEO).

### Artículo 17. Expedición del título.

El nuevo Doctor se pondrá en contacto con Secretaría General que le informará de la tramitación y documentos que debe aportar para la expedición del título de **doctor por la Universidad CEU Cardenal Herrera.**

### Disposición final única.

La facultad de interpretación de la presente normativa es competencia exclusiva del Consejo de Gobierno de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

En Moncada, a 15 de junio de 2016

La Rectora de la Universidad CEU-UCH

D<sup>a</sup>. Rosa Visiedo Claverol